



ACUERDO N° 095/2022

En sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998, en el Título VI del Decreto Supremo N°152, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 5 de agosto de 2021, la Ilustre Municipalidad de Talca, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule una solicitud para la autorización de implementación de procedimientos especiales de admisión, en el establecimiento Liceo Abate Molina, de la comuna de Talca, establecimiento que imparte el nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica.
2. Que, con fecha 29 de marzo de 2022, por medio del Oficio Ordinario N°968, el Seremi de la Región del Maule envió al nivel central del Ministerio de Educación, la documentación acompañada por el solicitante a efectos de acreditar los requisitos requeridos por la ley y la normativa aplicable, para la realización de los procedimientos especiales de admisión.
3. Que, con fecha 31 de marzo de 2022, a través del Ord. 030, la Coordinadora Nacional de Reconocimiento y Admisión Escolar, envió su informe de evaluación a la División Jurídica del Ministerio de Educación, solicitándole realizar los trámites para autorizar el desarrollo de procedimientos especiales de admisión en el establecimiento.
4. Que, con fecha 17 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Educación dictó la Resolución Exenta N°3525, por la que autorizó al establecimiento a realizar procedimientos especiales de admisión y ordenó remitir los antecedentes y la resolución misma al CNED, señalando que, de obtenerse la autorización, ésta deberá ser renovada en el plazo de 6 años por el mismo procedimiento efectuado en esa autorización.
5. Que, con fecha 18 de agosto de 2022, la Resolución Exenta N°3525 de 2022 y los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este Consejo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998 establece que el Ministerio de Educación, excepcionalmente, autorizará a establecer procedimientos especiales de admisión a aquellos establecimientos educacionales cuyos proyectos educativos tengan por objeto principal desarrollar aptitudes que requieran una especialización temprana, o a aquellos cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica. El mismo artículo agrega que se entenderá aceptada la solicitud cuando sea aprobada por el Ministerio de Educación y ratificada por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Educación.
2. Que, para comprobar que un establecimiento dado es de “especial o alta exigencia”, el solicitante debe acreditar una serie de requisitos, cuya forma de ser demostrados ha sido establecida por el artículo 81 del Decreto Supremo N° 152 de 2016, del Ministerio de Educación.
3. Que, los antecedentes allegados a este Consejo permiten considerar que el establecimiento cuenta con planes y programas propios, con trayectoria y prestigio y resultados de excelencia, con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes, y con una demanda considerablemente mayor a sus vacantes, de todo lo cual da cuenta el Informe de la Seremi y la Resolución Exenta N°3525, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, de modo tal que es posible considerar cumplidos todos los requisitos para acceder a la solicitud referida.
4. Que el Consejo Nacional de Educación ha cotejado los antecedentes presentados por el establecimiento solicitante y por el Ministerio de Educación, corroborando que ellos dan cuenta del cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998 y el artículo N°81 de DS N°152 de 2016 del Ministerio de Educación, para la autorización de la realización de procedimientos especiales de admisión.



5. Que, finalmente, la Resolución aludida contiene todos los elementos que las normas respectivas exigen para que produzca sus efectos una vez ratificada, a saber, que la autorización para efectuar procedimientos especiales de admisión se otorga sólo para el 30% de las vacantes del establecimiento, y que, en el caso de los establecimientos de "especial o alta exigencia", el procedimiento de admisión solo puede considerar al 20% de los alumnos de mejor desempeño escolar del establecimiento educacional de procedencia.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la Resolución Exenta N°3525 de 17 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que autorizó al establecimiento Liceo Abate Molina, de la Región del Maule, para realizar procedimientos especiales de admisión, por haber acreditado tener un proyecto educativo de especial o alta exigencia académica, en los términos de los artículos 80 y 81 del Decreto Supremo N°152 de 2016, del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998.
2. Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, para efectos de lo dispuesto en el inciso 9° del artículo 7° quinquies de la Ley de Subvenciones y del inciso 4° del artículo 83 del Decreto Supremo N°152 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2151875-dfe4ea en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 4 de octubre de 2022.

Resolución Exenta N° 208

VISTOS:

Lo dispuesto el artículo 86°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 7° quinquies del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 002, de 2018, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la autorización del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que soliciten realizar procedimientos especiales de admisión;
- 3) Que, con fecha 18 de agosto de 2022, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N° 3525 de 2022 y los antecedentes que la fundan, mediante la cual autoriza al establecimiento Liceo Abate Molina, de la comuna de Talca, en la Región del Maule, para realizar procedimientos especiales de admisión;
- 4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 095/2022, sobre la solicitud del establecimiento Liceo Abate Molina, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 095/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 095/2022

En sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998, en el Título VI del Decreto Supremo N°152, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 5 de agosto de 2021, la Ilustre Municipalidad de Talca, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule una solicitud para la autorización de implementación de procedimientos especiales de admisión, en el establecimiento Liceo Abate Molina, de la comuna de Talca, establecimiento que imparte el nivel de educación media, formación diferenciada humanístico-científica.
2. Que, con fecha 29 de marzo de 2022, por medio del Oficio Ordinario N°968, el Seremi de la Región del Maule envió al nivel central del Ministerio de Educación, la documentación acompañada por el solicitante a efectos de acreditar los requisitos requeridos por la ley y la normativa aplicable, para la realización de los procedimientos especiales de admisión.
3. Que, con fecha 31 de marzo de 2022, a través del Ord. 030, la Coordinadora Nacional de Reconocimiento y Admisión Escolar, envió su informe de evaluación a la División Jurídica del Ministerio de Educación, solicitándole realizar los trámites para autorizar el desarrollo de procedimientos especiales de admisión en el establecimiento.
4. Que, con fecha 17 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Educación dictó la Resolución Exenta N°3525, por la que autorizó al establecimiento a realizar procedimientos especiales de admisión y ordenó remitir los antecedentes y la resolución misma al CNED, señalando que, de obtenerse la autorización, ésta deberá ser renovada en el plazo de 6 años por el mismo procedimiento efectuado en esa autorización.
5. Que, con fecha 18 de agosto de 2022, la Resolución Exenta N°3525 de 2022 y los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este Consejo.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998 establece que el Ministerio de Educación, excepcionalmente, autorizará a establecer procedimientos especiales de admisión a aquellos establecimientos educacionales cuyos proyectos educativos tengan por objeto principal desarrollar aptitudes que requieran una especialización temprana, o a aquellos cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica. El mismo artículo agrega que se entenderá aceptada la solicitud cuando sea aprobada por el Ministerio de Educación y ratificada por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Educación.
- 2) Que, para comprobar que un establecimiento dado es de "especial o alta exigencia", el solicitante debe acreditar una serie de requisitos, cuya forma de ser demostrados ha sido establecida por el artículo 81 del Decreto Supremo N° 152 de 2016, del Ministerio de Educación.
- 3) Que, los antecedentes allegados a este Consejo permiten considerar que el establecimiento cuenta con planes y programas propios, con trayectoria y prestigio y resultados de excelencia, con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes, y con una demanda considerablemente mayor a sus vacantes, de todo lo cual da cuenta el Informe de la Seremi y la Resolución Exenta N°3525, de 2022, de la Subsecretaría de Educación, de modo tal que es posible considerar cumplidos todos los requisitos para acceder a la solicitud referida.
- 4) Que el Consejo Nacional de Educación ha cotejado los antecedentes presentados por el establecimiento solicitante y por el Ministerio de Educación, corroborando que ellos dan cuenta del cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998 y el artículo N°81 de DS N°152 de 2016 del Ministerio de Educación, para la autorización de la realización de procedimientos especiales de admisión.
- 5) Que, finalmente, la Resolución aludida contiene todos los elementos que las normas respectivas exigen para que produzca sus efectos una vez ratificada, a saber, que la autorización para efectuar procedimientos especiales de admisión se otorga sólo para el 30% de las vacantes del establecimiento, y que, en el caso de los establecimientos de "especial o alta exigencia", el procedimiento de admisión solo puede considerar al 20% de los alumnos de mejor desempeño escolar del establecimiento educacional de procedencia.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la Resolución Exenta N°3525 de 17 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Educación, que autorizó al establecimiento Liceo Abate Molina, de la Región del Maule, para realizar procedimientos especiales de admisión, por haber acreditado tener un proyecto educativo de especial o alta exigencia académica, en los términos de los artículos 80 y 81 del Decreto Supremo N°152 de 2016, del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 7° quinquies del DFL N°2 de 1998.
2. Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, para efectos de lo dispuesto en el inciso 9° del artículo 7° quinquies de la Ley de Subvenciones y del inciso 4° del artículo 83 del Decreto Supremo N°152 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi Educación Región del Maule.
- Liceo Abate Molina.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2152662-632da0 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>